RESOLUCIÓN 1632 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015"

EL DIRECTOR ENCARGADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C.

En uso de las atribuciones legales, en especial, de las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Distrital 509 de 2023 y mediante Decreto Distrital No. 432 de 2024.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital 432 del 2 de diciembre de 2024, se encargó a partir del 20 de diciembre de 2024 al Dr. José Andrés Ponce Caicedo, como Director Técnico de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

Que la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos tiene por objeto dirigir, coordinar y atender en forma oportuna las distintas emergencias relacionadas con incendios, explosiones e incidentes con materiales peligrosos, en desarrollo del artículo 16 del Acuerdo 637 de 2016.

Que, así mismo, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá D.C., tiene como misión proteger la vida, el ambiente y el patrimonio de la población de Bogotá D.C., mediante la atención y gestión de incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y otras emergencias de manera segura, eficiente, con sentido de responsabilidad social, fundamentadas en la excelencia institucional del talento humano.

Que, el proyecto de Inversión 8173 "Modernización de las capacidades del Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá D.C", está dirigido a fortalecer y modernizar la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, por ser la primera entidad que responde ante situaciones de emergencia tales como incendios, incidentes con materiales peligrosos y eventos que requieran rescate, salvamento y que se presenten en el Distrito Capital, así como atender en el marco del Sistema Distrital y Nacional de Prevención y Atención de Emergencias aquellas situaciones, emergencias o desastres en las cuales sea requerido.

Que, el artículo 54 de la Constitución Política de Colombia consagra que: "*Es obligación del estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran*". Así mismo, en el artículo 2 del Decreto 1567 de 1998, creó el Sistema Nacional de Capacitación con el propósito común de: "*Generar en las entidades y en los empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia y*

RESOLUCIÓN 1632 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015"

eficacia de la administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios". Por su parte, según el artículo 11 literal d) del citado Decreto, indica que es obligación de las Entidades Estatales. *"Incluir en el presupuesto los recursos suficientes para los planes y programas de Capacitación, de acuerdo con las normas en materia presupuestal"*.

Que, adicionalmente, la Ley 1575 de 2012 apunta a la tecnificación y profesionalización del personal de bomberos, por lo que se hace necesario contar con formación certificada para las áreas bomberiles como el rescate en diferentes modalidades como USAR (Urban Search And Rescue), acuático, alturas, BRAE (Búsqueda y Rescate de Animales), atención de Incidentes con Materiales Peligrosos (MATPEL), Incendios estructurales y forestales, entre otros, con el fin de consolidar equipos especializados.

Que, dentro de las funciones de la Subdirección de Gestión Humana de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, establecidas en el artículo 13º del Decreto 509 de 2023 "Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, D.C.", se encuentra entre otras las siguientes:

> *"Artículo 13º.- Subdirección de Gestión Humana. Son funciones de la Subdirección de Gestión Humana:*
> *(...)*
> *c) Coordinar, ejecutar y hacer seguimiento a la aplicación de las normas, procedimientos y políticas en administración de personal, desarrollo organizacional, régimen salarial y prestacional, evaluación del desempeño, salud ocupacional, capacitación y bienestar e incentivos para los servidores públicos de la entidad.*
> *(...)*
> *e) Estructurar, diseñar e implementar programas de capacitación y entrenamiento conducentes al proceso de certificación de competencias laborales para el cumplimiento de la misión institucional de la Unidad.*
> *f) Coordinar la formulación, ejecución y evaluación del Plan Institucional de Capacitación en concordancia con las normas vigentes.*
> *g) Realizar las acciones correspondientes, orientadas a la formación y entrenamiento del talento humano de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, atendiendo la articulación con actores de orden privado y público, de nivel local, regional, nacional e internacional. (...)".*

Que, con el fin, de dar cumplimiento a las funciones propias de la Subdirección de Gestión Humana, la entidad expidió la Resolución No. 120 de 2024 "Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de

RESOLUCIÓN 1632 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015"

Bomberos de Bogotá para la vigencia 2024".

Que, el presente contrato nace de la necesidad de contar con instrumentos de estudio para el curso de "materiales peligrosos nivel operaciones" NFPA (contra incendios, seguridad humana, trabajos eléctricos, trabajos en caliente (soldadura, corte y pulido) y otros temas de seguridad, curso de formación para bombero y técnico laboral bombero.

Que, se tiene que, desde el mes de mayo de 2024 cuando se dio inicio con la planificación del curso NFPA Nivel Operaciones con Materiales Peligrosos no se contaba con fuentes de estudio en idioma español; razón por la cual surge en las mesas de trabajo entre la Academia y grupo especializado de materiales peligrosos la necesidad de contar con un material de referencia disponible para los participantes que estarán vinculados al curso, siendo este a su vez útil para otros programas dictados por la Academia Bomberil.

Que, este libro "IFSTA 7 Fundamentos de la Lucha Contra Incendios, Séptima Edición", (tomo 1 y tomo 2) se encuentra traducido al español y actualizado bajo los estándares de la NFPA 1001 (bombero 1 y 2) y NFPA 470 (materiales peligrosos), con el cual se busca garantizar material de consulta para cada participante en calidad de préstamo, con lo que se busca que finalizado el curso serán regresados a la Academia de Formación Bomberil.

Que, el texto ha sido traducido página por página al idioma español y se alinea completamente con la edición en inglés, lo que permite a los estudiantes utilizar productos de soporte de Fundamentos 7 (F7) existentes, que contienen referencias de páginas. Además, este es el primer manual de IFSTA que se publica en dos volúmenes, edición que cumple con todos los requisitos de desempeño laboral (RDL) de NFPA 1001, 2019. Fundamentos 7 es la fuente completa para el reclutamiento de bomberos y la capacitación de actualización. Essentials 7 está organizado para satisfacer las necesidades de estudiantes e instructores.

Que, los requisitos técnicos mínimos que deben ser cumplidos por el proveedor del producto son:

"El manual de fundamentos de lucha contra incendios IFSTA 7 edición, se deberá entregar en el tomo I y tomo II, que consta de 30 libros, en idioma español la cual contendrá los siguientes capítulos:

- *Capítulos 1-15, Bombero I (NFPA 1001)*
- *Capítulos 16-22, Bombero II (NFPA 1001)*
- *Capítulo 23, Primeros auxilios de emergencia (BBI RDL)*
- *Capítulos 24-26, Concienciación y operaciones sobre materiales peligrosos (BBI RDL) (NFPA 470)*

RESOLUCIÓN 1632 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015"

- *Capítulo 27, NIMS-ICS (BBI, BB II y RDL de materiales peligrosos)"*

Que, la empresa CI MCA SAS, identificada con NIT. 900.260.120-5, actualmente se encuentra autorizada como distribuidor exclusivo tal como consta en certificación expedida por el señor Germán Alberto López en calidad de Director de Foundation for Fire and Rescue in Latin de fecha 02 de diciembre de 2024, por parte de Fires Foundation para la venta y distribución en Colombia del manual: Fundamentos de lucha contra incendios IFSTA/FIRES Foundation 7 Ed. Manual oficial en español Tomos I y Tomo II.

Que, a su vez, FIRES FOUNDATION – FOUNDATION FOR FIRE AND RESCUE IN LATIN, identificada con ID L 120-281-65-467-0, es la única entidad que tiene la licencia que cubre la traducción, fabricación, publicación, venta y distribución del mencionado manual en español, otorgada por el Departamento de Publicaciones de Protección Contra incendios de la Universidad Estatal de Oklahoma de Estados Unidos de América, que forma parte de la Facultad de Ingeniería, Arquitectura y Tecnología, tal como consta en la Certificación de Acuerdo de Licencia de Traducción y Publicación – FUNDACIÓN FIRES de fecha 24 de marzo del 2021.

Que, mencionado lo anterior, y teniendo en cuenta que se hace necesario que para la ejecución de los procesos de formación la entidad cuente con material de referencia, genera necesario la adquisición del manual de fundamentos de lucha contra incendios IFSTA 7 edición, Tomos I y Tomos II en sus dos tomos con el fin de garantizar que tanto los instructores y servidores de la entidad cuenten con material de referencia y bibliográfico, que apunta a la formación Básica del Cuerpo Oficial y mejora los procesos de capacitación.

Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para el año 2024, del rubro modernización de las capacidades del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. y, por lo tanto, es necesaria para el normal funcionamiento de la entidad y esencial para la prestación adecuada de los servicios misionales de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

Ahora bien, frente al sustento jurídico se tiene que la modalidad de selección del contratista que resulta aplicable es la contratación directa por no existir pluralidad de oferentes en el mercado, conforme lo señalado en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, que preceptúa:

RESOLUCIÓN 1632 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015"

> *"Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…)*
>
> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> (…)
>
> *- g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;*

1. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.

Lo anterior, en armonía con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto No. 1082 de 2015, señala como una de las causales de contratación directa la inexistencia de pluralidad de oferentes, así:

> *"(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación (…)".*

2. OBJETO.

SGH - Adquirir el manual Fundamentos de lucha contra incendios IFSTA 7

3. PRESUPUESTO Y CONDICIONES:

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de ***QUINCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($15.037.554)***, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurra el oferente para la elaboración y presentación de la propuesta serán de su propia cuenta y riesgo. La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., no reconocerá ni reembolsará ningún

RESOLUCIÓN 1632 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015"

valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

Este valor se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 1558 expedido por el responsable del presupuesto de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

Nota 1: La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido el contratista, relacionados con la ejecución del contrato, que se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, o con posteridad al vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

4. SITIO DE CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Que todos los documentos y estudios previos que sustentan la presente contratación se encuentran disponibles para los interesados en el archivo de gestión de la Oficina Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., y de igual forma, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, a partir de la publicación del proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director de la UAECOB,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa por la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, para celebrar un contrato con la empresa **CI MCA SAS.** identificada con **NIT 900.260.120-5**, para desarrollar el objeto: **"**SGH - Adquirir el manual Fundamentos de lucha contra incendios IFSTA 7**"**, por valor de ***QUINCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($15.037.554)***, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurra el oferente para la elaboración y presentación de la propuesta serán de su propia cuenta y riesgo. La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

De acuerdo con lo estimado en el Plan Anual de Adquisiciones de 2024, para atender el gasto que demanda la contratación, la UAECOB cuenta con el CDP No. 1558 del 04 de Octubre de 2024, expedido por el responsable del presupuesto de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN 1632 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015"

Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicar el presente acto administrativo, los documentos y estudios previos, así como el contrato a celebrar, en el Sistema Electrónico para la Contratación Publica www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

JOSÉ ANDRÉS PONCE CAICEDO
Director (E)

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Yulieth Nataly Rincón Chivatá	Contratista de la Oficina Jurídica	Y.R.
Revisado por	Albeiro Sánchez Rodríguez	Abogado Contratista de la Oficina Jurídica	
Aprobó jurídicamente	Mónica María Pérez Barragán	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos.			